



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

45826

21/04/26 12:28

261291-38E104T128AL21

Sistema de Control de Asuntos

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de abril de 2026

**ASUNTO:** Se presenta Exhorto

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGESIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito, Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada, en la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente **“EXHORTO PARA EL CONTROL Y SUPERVISIÓN EFECTIVA DEL TRANSPORTE DE CARGA EN VÍAS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO”**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, a la integridad personal y a la movilidad en condiciones de seguridad vial; asimismo, el artículo 21 constitucional establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención de los delitos y las faltas administrativas, por lo que la vigilancia del tránsito de vehículos de carga en carreteras federales constituye una medida legítima y necesaria para prevenir riesgos, reducir siniestros viales y salvaguardar dichos derechos fundamentales.

2. Que en términos de la Ley de la Guardia Nacional y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, corresponde a la Federación, a través de la Guardia Nacional, ejercer funciones de vigilancia, inspección y control en las vías generales de comunicación, incluyendo la supervisión del autotransporte federal de carga, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, peso, dimensiones, condiciones físico-mecánicas y tiempos de conducción; en consecuencia, resulta



jurídicamente procedente exhortar a dicha institución para que refuerce sus operativos de vigilancia en el Estado de Querétaro, en atención al interés público de prevenir accidentes de tránsito y garantizar la seguridad de las personas usuarias de dichas vías.

3. Que la seguridad vial constituye un asunto de orden público e interés general, en tanto tutela el derecho humano a la vida, la integridad personal y la movilidad segura de todas las personas que transitan por las vías federales y estatales.
4. Que el Estado de Querétaro se ha consolidado como un nodo logístico e industrial estratégico a nivel nacional, lo que ha incrementado significativamente el flujo de vehículos de transporte de carga pesada, particularmente en corredores como la carretera federal 57 México–Querétaro.
5. Que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México se registraron 26,752 accidentes de tránsito en 2024 en los que estuvieron involucrados camiones y tractocamiones, lo que evidencia la alta incidencia de siniestros relacionados con el transporte de carga.
6. Que en el Estado de Querétaro, los accidentes viales han representado una problemática grave, registrándose más de 1,500 personas fallecidas en un solo año por hechos de tránsito, lo que refleja la magnitud del riesgo en las vialidades.
7. Que adicionalmente, los decesos por accidentes viales han mostrado una tendencia al alza, con un incremento del 20.91% en la última década, alcanzando al menos 318 muertes registradas recientemente, lo cual evidencia un problema estructural en materia de seguridad vial.
8. Que la autopista México–Querétaro presenta una saturación operativa derivada del elevado número de unidades de carga pesada, situación que ha sido reconocida por autoridades federales, señalando que el tránsito de tráileres ha rebasado la capacidad de la infraestructura carretera.
9. Que los accidentes en los que participan vehículos de carga suelen tener consecuencias particularmente graves debido a su peso, dimensiones y capacidad de impacto, lo que incrementa exponencialmente el riesgo de fatalidades y lesiones severas.



**10.** Que de manera recurrente, en el Estado de Querétaro se presentan accidentes protagonizados por tractocamiones, como el ocurrido en marzo de 2026 en la autopista México–Querétaro, donde un tráiler sin frenos provocó una carambola con más de 20 vehículos, 2 personas fallecidas y 15 lesionadas .

**11.** Que los accidentes con vehículos de carga no sólo generan pérdidas humanas, sino también afectaciones económicas, interrupciones logísticas, daños a la infraestructura y congestión vial prolongada.

**12.** Que la falta de supervisión efectiva, el exceso de velocidad, las condiciones mecánicas deficientes y la fatiga de los operadores son factores recurrentes en este tipo de siniestros, lo que hace indispensable fortalecer los mecanismos de vigilancia y control en carreteras.

**13.** Que la Guardia Nacional, en su carácter de autoridad encargada de la seguridad en carreteras federales, cuenta con las facultades necesarias para implementar operativos de vigilancia, inspección y prevención de accidentes, particularmente en lo relativo al transporte de carga.

**14.** Que la presencia activa y permanente de la Guardia Nacional en puntos estratégicos puede contribuir a inhibir conductas de riesgo, garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de transporte y reducir significativamente la incidencia de accidentes.

**15.** Que resulta urgente adoptar medidas preventivas y correctivas que salvaguarden la vida de las personas usuarias de las vías de comunicación, priorizando la seguridad sobre la eficiencia operativa del transporte de carga.

**16.** Que el fortalecimiento de la vigilancia en carreteras federales no sólo es una medida de seguridad, sino una acción necesaria para garantizar el desarrollo económico sostenible, evitando pérdidas humanas y materiales derivadas de accidentes viales.

Por lo anteriormente expuesto, La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro emite el siguiente:



## ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro **EXHORTA respetuosamente a la Guardia Nacional**, en el ámbito de sus atribuciones, para que:

- a) Refuerce de manera inmediata y permanente los operativos de vigilancia, inspección y supervisión del autotransporte federal de carga en las carreteras federales que atraviesan el Estado de Querétaro, particularmente en los tramos de mayor incidencia de accidentes.
- b) Intensifique las acciones de inspección y vigilancia en carreteras federales, a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de peso, dimensiones y condiciones de seguridad de las unidades, así como, en su caso, dar vista a las autoridades competentes cuando se detecten irregularidades.
- c) Implemente operativos específicos para la detección de conductas de riesgo, tales como el exceso de velocidad, conducción temeraria, uso de sustancias prohibidas o circulación con fallas mecánicas.
- d) Establezca puntos de inspección y revisión estratégicas, permanentes y aleatorias, que permitan una supervisión efectiva del transporte de carga.
- e) Refuerce el uso de tecnologías de supervisión y monitoreo carretero, incluyendo radares de velocidad, sistemas de pesaje dinámico y herramientas de análisis de riesgo.
- f) Intensifique la aplicación de sanciones conforme a la normatividad vigente, en los casos de incumplimiento por parte de operadores o empresas de autotransporte federal.
- g) Lleve a cabo acciones de prevención, orientación y concientización dirigidas a operadores de transporte de carga, a fin de fomentar el cumplimiento de la normativa y la conducción segura.
- h) Fortalezca la presencia operativa en horarios de alto flujo vehicular y en temporadas críticas, con el objetivo de reducir la incidencia de siniestros viales.



- i) Genere y sistematice información estadística sobre accidentes en los que participen vehículos de carga en las carreteras federales del Estado, a fin de identificar patrones de riesgo y zonas críticas.
- j) Establezca mecanismos de coordinación operativa interna para una respuesta inmediata ante emergencias viales que involucren transporte de carga.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo a la Guardia Nacional, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Envíese también a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro así como a los Municipios de la zona conurbada para su conocimiento y colaboración institucional.

**ATENTAMENTE**  
**LXI LEGISLATURA**  
**DIPUTADO INDEPENDIENTE**

**DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA**

HOJA DE FIRMAS DEL SIGUIENTE "EXHORTO PARA EL CONTROL Y SUPERVISIÓN EFECTIVA DEL TRANSPORTE DE CARGA EN VÍAS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO".